

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE FLORENCIA



#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220028200

Florencia, Caquetá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD), los señores KAREN GOLONDRINO, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA.

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETA, a favor de la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, respecto a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÀ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2".

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, la señora **FLORENTINA ACOSTA CERÓN** y su esposo **LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD)**, se vincularon con el predio denominado "SIN NOMBRE" el día 15 de noviembre del año 2001, con ocasión a una compraventa celebrada con el señor ALFONSO ANDRADE, por valor de sesenta y cinco millones de pesos (\$65.000.000.00).

Del mismo modo, la señora **FLORENTINA ACOSTA CERÓN**, señaló que, en el mismo año, ella y su esposo **LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD)**, se vincularon con el predio denominado "CASA - TIENDA", en virtud del negocio jurídico de compraventa realizado con el señor Alfonso Andrade Gutiérrez, por el valor de veinte millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), los cuales fueron cancelados en cuotas durante dos (2) años, el negocio jurídico quedó plasmado en un documento privado.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos y humedales, en área totalmente disponible, por lo que dicha entidad puede verse afectada con este proceso.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 1 de 13 012

Asimismo, y teniendo en cuenta que el predio objeto de restitución se encuentra ubicado en uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 420-42838, denominado "SIN NOMBRE", se hace necesario vincular al presente proceso a la persona que aparece como propietario de dicho bien, el señor **JOSÉ ALIPIO GAMBA CASTIBLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.451. Para que si a bien lo tiene se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Por otro lado, se observa que la solicitud elevada por las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, se realizó en calidad de hijos y por ende herederos determinados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD). Situación anterior que obliga a esta judicatura en aras de garantizar los derechos sobre el presente litigio, ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, en los términos de los articulo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para posteriormente, en caso de no comparecer alguna persona con derecho herencial dentro de los 5 días hábiles siguientes, nombrársele un defensor que represente sus intereses.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, respecto a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2", Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

# IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS PREDIOS

PREDIO 1

Identificadores institucionales del predio:

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 2 de 13

Departamento CAQUETÁ

Municipio CARTAGENA DEL CHAIRA

Vereda/ Barrio PEÑAS COLORADAS

Dirección del predio SIN NOMBRE

Tipo de predio Urbano\_\_\_\_Rural \_X\_\_\_

Matrícula Inmobiliaria	420- 42838	
Área registral	76 ha + 6000 m <sup>2</sup>	
Número Predial	181500001000000000509000000000	
Área Catastral (alfanumérica)	76 ha + 6000 m <sup>2</sup>	
Área Georreferenciada <sup>5</sup> * Hectáreas+mts²	0 ha + 0108,5 m <sup>2</sup>	
Relación jurídica del solicitante con el predio	POSEEDORA	
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	PARCIAL	

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 42838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio de mayor extensión se encuentra avaluado en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.417.000), avalúo vigente hasta 2022, y la porción de terreno solicitada en restitución de tierras se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$200.71).

#### Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

DUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1648730.89	4821734.08	00° 49' 13.538" N	074° 36' 09.450" W
2	1648733.49	4821728.23	00° 49' 13.623" N	074° 36' 09.639" W
3	1648748.85	4821735.59	00° 49' 14.124" N	074° 36' 09.402" W
4	1648746.12	4821741.37	00° 49' 14.035" N	074° 36' 09.214" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

## Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

	LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO		
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba			
ļ	alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:		
	NODES	Partiendo desde el punto 3 en coordenadas (1648748.85 N - 4821735.59 E), en línea recta, en dirección Suroriental hasta llegar al punto 4 en coordenadas (1648746.12	
	NORTE:	N - 4821741.37 E), con una distancia de 6,40 metros, colinda con el predio del señor	
ı		FELICIANO SÁNCHEZ	

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 3 de 13

012

ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 en coordenadas (1648746.12 N - 4821741.37 E), en línea recta, en dirección Suroccidental hasta llegar al punto 1 en coordenadas (1648730.89 N - 4821734.08 E), con una distancia de 16,89 metros, colinda con el predio de la señora FRANCY.
SUR	Partiendo desde el punto 1 en coordenadas (1648730.89 N - 4821734.08 E), en línea recta, en dirección Noroccidental hasta llegar al punto 2 en coordenadas (1648733.49 N - 4821728.23 E), una distancia de 6,40 metros, colinda con la VIA PUBLICA.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 2 en coordenadas (1648733.49 N - 4821728.23 E), en línea recta, en dirección Nororiental hasta llegar al punto 3 en coordenadas (1648748.85 N - 4821735.59 E), con una distancia de 17,03 metros, colinda con la VIA PUBLICA.

#### PREDIO 2

### Identificadores institucionales del predio:

Departamento **CAQUETÁ**Municipio **CARTAGENA DEL CHAIRÁ**Vereda/ Barrio **PEÑAS COLORADAS**Nombre/ Dirección del predio **CASA - TIENDA**Tipo de predio Urbano\_\_\_Rural\_X\_

Matrícula Inmobiliaria	420-42838
Área registral	76 ha + 6000 m <sup>2</sup>
Número Predial	181500001000000000509000000000
Área Catastral (alfanumérica)	76 ha + 6000,0 mt²
Área Georreferenciada <sup>6</sup> * Hectáreas+mts²	0 ha + 0224,2 mt <sup>2</sup>
Relación jurídica de la solicitante con el predio	POSEEDORA
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	PARCIAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 42838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio de mayor extensión se encuentra avaluado en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.417.000), avalúo vigente hasta 2022, y la porción de terreno solicitada en restitución de tierras se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CATORCEPESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$414.37).

#### Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1648683,64	4821817,32	0° 49' 12,001" N	74° 36' 6,756" W
2	1648676,28	4821832,42	0° 49' 11,761" N	74° 36' 6,268" W
3	1648664,37	4821825,55	0° 49' 11,373" N	74° 36' 6,490" W
4	1648667,61	4821818,85	0° 49' 11,479" N	74° 36' 6,706" W
5	1648671,27	4821811,29	0° 49' 11,598" N	74° 36' 6,951" W
6	1648677,34	4821814,25	0° 49' 11,796" N	74° 36' 6,855" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 4 de 13 012

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO			
De acuerdo	De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:		
NORTE:	NORTE: Partiendo desde el punto 1 de coordenadas (1648683,64 N, 4821817,32 E) en lír recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 2 de coordenadas (1648676, N, 4821832,42 E) colinda con vía pública, en una distancia de 16,80 metros.		
ORIENTE:  Partiendo desde el punto 2 de coordenadas (1648676,28 N, 4821832,42 E) er recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 3 de coordenadas (16486 N, 4821825,55 E) colinda con vía pública, en una distancia de 13,75 metros.			
SUR	Partiendo desde el punto 3 de coordenadas (1648664,37 N, 4821825,55 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 4 de coordenadas (1648667,61 N, 4821818,85 E) colinda con predio de Gustavo Moreno / Obeida Carvajal, en una distancia de 7,44 metros.  Se continua desde el punto 4 de coordenadas (1648667,61 N, 4821818,85 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 5 de coordenadas (1648671,27 N, 4821811,29 E) colinda con predio de José Huberney Cárdenas, en una distancia de 8,40 metros.		
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 5 de coordenadas (1648671,27 N, 4821811,29 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 6 de coordenadas (1648677,34 N, 4821814,25 E) colinda con predio de José Alfredo Carvajal, en una distancia de 6,75 metros.  Se continua desde el punto 6 de coordenadas (1648677,34 N, 4821814,25 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 1 de coordenadas (1648683,64 N, 4821817,32 E) colinda con predio de Maribel Carvajal, en una distancia de 7,00 metros.		

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838, correspondiente a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000050900000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2". En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 420-42838, correspondiente a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000050900000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2"..Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 5 de 13 012 2011. **Ofíciese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663 , ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término <u>de cinco (5)</u> días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de San Vicente del Caguán (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> en el link Restitución de Tierras, "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000050900000000, ubicado en el la vereda PENAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRA, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2". cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 6 de 13

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS, a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. Ofíciese para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la vinculación al presente proceso a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, en razón a que parte del predio objeto de restitución se vislumbra que el predio se encuentra afectado con hidrocarburos y humedales. Ley 2da de 1959. Así mismo, se les advierte que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SÉPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a este proceso y haga valer sus derechos sobre a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000050900000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2"., cuya restitución se pretende. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 7 de 13

Adviértase que cuenta con un término de <u>quince (15) días</u> contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciese** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

OCTAVO: VINCULAR al presente proceso al señor JOSÉ ALIPIO GAMBA CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.451, en calidad de propietario sobre los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000000000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2". Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Requiérase a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que en el término de cinco **(5) días siguientes** a la notificación del presente auto informen al despacho dirección o datos de ubicación del señor JOSÉ ALIPIO GAMBA CASTIBLANCO, para proceder a su notificación personal. Líbrense los oficios correspondientes.

NOVENO: OFICIAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ-CAQUETÁ, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III. Así mismo informar si el predio objeto de restitución se encuentra seleccionado por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

DÉCIMO: Requiérase al MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETÁ - EMSERPUCAR S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ "ELECTROCAQUETA"

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 8 de 13 012

S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. <u>Remita la declaración de desplazamiento de los solicitantes, rendida ante el Ministerio Público.</u>

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 18150000100000000000000000, ubicado en el la

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 9 de 13 012

vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2".

III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral No. 1815000010000000050900000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m²". indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (CAQUETÁ), para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u> contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO SEXTO: OFICIAR** a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** Y AL **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Cartagena del Chairá, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 10 de 13 012

DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informen en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- Si los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 con cédula catastral У 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2"., se encuentran afectados por ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- Si los predios denominados "SIN NOMBRE", identificado con el folio de matrícula III. inmobiliaria No. 420-42838 con cédula catastral У 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0108,5 m² y "CASA - TIENDA", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-42838 y con cédula catastral 181500001000000000509000000000, ubicado en el la vereda PEÑAS COLORADAS, jurisdicción del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ, en el departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 0 ha + 0224,2 m2"., se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**DÉCIMO NOVENO: OFICIAR** a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado a los predios denominados "SIN NOMBRE",

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 11 de 13 012

VIGÉSIMO: a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, para que en el término de <u>diez (10) días hábiles</u>, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, han sido beneficiarios en dicho Programas de Desarrollo.

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 12 de 13 012 VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE a JHAIR STEEVEN MEJÍA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117501098 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 227693 del Consejo Superior de la Judicatura y MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora FLORENTINA ACOSTA CERON y en calidad de legitimados del señor LUIS ANGEL INCHIMA GOLONDRINO (QEPD) quien en vida se identificó con C.C. 12.190.894, las señoras KAREN GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.966.177, MARITZA GOLONDRINO ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.962.458 y DAYANA FERNANDA INCHIMA ACOSTA identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1.117.963.663, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución RQ 01291 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente SUSANA GONZÁLEZ ARROYO JUEZ

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 13 de 13

012